



I. Área de quien clasifica: Representación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especies, con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0065-GRO/2016

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022 ; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



Oficio Núm. GRO.UARRN.0754/2021

Bitácora: 12/KT-0086/09/21

Folio: 001114

Asunto: Autorización de modificación UMA.

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 05 de octubre de 2021.

C. Elildio Trinidad Solís.

Titular de la Unidad de Manejo denominada **"EL ÁGUILA"**, con domicilio para oír y recibir notificaciones

P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en su modalidad vida libre, denominada **"EL ÁGUILA"**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, registrada con bitácora número 12/KT-0086/09/21, con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, en la modalidad de **especie**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **se APRUEBA el plan de manejo y se autoriza la modificación** de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada **"EL ÁGUILA"**, en la modalidad de **ESPECIES** con clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX-0065-GRO/2016**. Toda vez que el Titular de la unidad de manejo, ha dado cumplimiento en la entrega de los informes anuales, de conformidad a las clausulas señaladas en el registro de la unidad de manejo, se **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN** de datos de la unidad de manejo, en su modalidad de **ESPECIE**, de conformidad al siguiente cuadro:

Nombre Científico	Nombre Común	Identificación	Cites	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Myadestes unicolor</i>	Clarín	Anillo	No	Si (A)
<i>Dactylortyx thoracicus</i>	Codorniz silbadora	Anillo	No	Si (Pr)
<i>Dactylortyx macroura</i>	Perdiz mexicana	Anillo	No	No
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	Anillo	No	No

El presente documento, deberá anexarse y formar parte de los oficios mediante los cuales se les otorgaron la aceptación del plan de manejo y el registro de la unidad para la conservación de la vida silvestre, denominada **"EL ÁGUILA"**, así como de las respectivas autorizaciones de modificaciones.

De conformidad a la normatividad ambiental aplicable, **deberá actualizar el Acta de Asamblea de Ejidatarios**, de acuerdo a lo estipulado a la Legislación Agraria, en la cual se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado.





Oficio Núm. GRO.UARRN.0754/2021

Bitácora: 12/KT-0086/09/21

Folio: 001114

Asunto: Autorización de modificación UMA.

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 05 de octubre de 2021.

Asimismo, toda vez que las especies **Myadestes unicolor (clarín)** y **Dactylortyx thoracicus (codorniz silbadora)**, se encuentran en alguna categoría de riesgo, amenazada para la primer especie y en protección especial para la segunda, deberá informar sobre las actividades realizadas de conservación, según lo que se indicó en el plan de manejo y en las cláusulas del registro de la unidad de manejo en comento. En su caso, deberá implementar algunas acciones y/o actividades de conservación en las áreas que son consideradas de aprovechamiento extractivo, dentro del registro de la UMA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- Expediente.

